



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

No. 436

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las nuevas Reglas de Operación del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos 3

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el que se crea el sistema de datos personales denominado, “Sistema de Datos Personales para la Certificación y Registro de Documentos Académicos Recabados o Emitidos por el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México, “Rosario Castellanos” 5
- ◆ Aviso por el que se crea sistema de datos personales denominado, “Sistema de Datos Personales del Instituto de Estudios Superiores, “Rosario Castellanos” 10

Órgano Regulador de Transporte

- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, “Revista Vehicular para: Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la modalidad de corredores” 16

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Fideicomiso Público Educación Garantizada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultados los Lineamientos de Operación de la acción social, “Apoyo a las Familias de las Alumnas y los Alumnos Inscritos en el Ciclo Escolar 2019-2020 en escuelas públicas de la Ciudad de México, ante la contingencia sanitaria por la pandemia SARS-CoV2, (COVID-19)” 20

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para el programa social, “Apoyo para Personas con Discapacidad o Enfermedad Crónica-Degenerativa”, para el ejercicio fiscal 2020 22
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para el programa social, “Hogares Dignos”, para el ejercicio fiscal 2020 26
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social, “Regulariza tu Negocio”, dirigida a los establecimientos mercantiles que se encuentren en la informalidad, y son afectados en sus actividades económicas por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, para el ejercicio fiscal 2020 30

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Licitación Pública Nacional, número DGSUS/LPN/033/2020.- Convocatoria 015.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana para senderos seguros para peatones, grupo 4 (11 senderos) 37
- ◆ **Alcaldía Miguel Hidalgo.**- Nota Aclaratoria a la Convocatoria No. 004, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de julio de 2020 40

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Servicios Afiliados Pro-Salud, S.A. de C. V. 41
- ◆ **Edictos** (4) 42
- ◆ **Aviso** 58

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como Reglas de Operación del Programa Social “Hogares Dignos”, para el Ejercicio Fiscal 2020, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 31 de enero de 2020, emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para el Programa Social “Hogares Dignos”, para el Ejercicio Fiscal 2020, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

- 1.1 Hogares Dignos.
- 1.2 Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 1.3 Dirección General de Bienestar Social. (Supervisión y Evaluación)
- 1.4 Coordinación de Programas Sociales. (Ejecución, control y seguimiento)

2. Objetivos

2.1 Objetivo y estrategia general

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Vida Digna en las familias con situación de pobreza con mayores afectaciones negativas por la Emergencia Sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), habitantes de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, con preponderancia en aquellas con domicilio en alguna de las colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo (EVALUA) y además que cuenten con Jefatura femenina.

Lo anterior se realizará mediante transferencias monetarias que contribuyan a reducir las condiciones de exclusión social y marginación producto de la pobreza que padecen los grupos atendidos.

3.2 Objetivos y acciones específicas.

3.2.1 Fortalecer las posibilidades de las familias beneficiarias para proveerse insumos indispensables para su sano desarrollo.

3.2.2 Entregar los apoyos a la totalidad de las personas beneficiarias que integren el padrón

3.2.3 Los Objetivos y acciones específicas buscan en el corto plazo coadyuvar en situaciones de Contingencia de la población beneficiaria para subsanar las insuficiencias habituales que padece la población con situación de pobreza, ahora con mayores dificultades generados por las limitaciones económicas y de actividades impuestas a partir de la aparición del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y que le impiden acceder a una vida digna. En el largo plazo se espera contribuir en una mejora integral del desarrollo de los individuos y las familias beneficiarias que sirva para que alcancen los objetivos personales y colectivos que se propongan, así como la disminución de la desigualdad y la exclusión social.

4. Metas Físicas.

4.1 La meta de la población objetivo es de 5,000 familias beneficiarias, con una cobertura del 100 % de la población beneficiaria y un 68.39 % de la población objetivo.

4.2 Además de la distribución asimétrica de los apoyos en la que se dará prioridad a la población de zonas con menor desarrollo social, se requerirá que las jefaturas de familia beneficiarias manifiesten de manera explícita la situación de pobreza y la intención de asistir a las capacitaciones organizadas para el Programa Social.

4.3 La meta física de jefaturas de familia beneficiarias es de 5.000, considerando el promedio de 3.9 individuos por familia en la Demarcación Territorial, se espera beneficiar a un total de 19,500 personas.

4.4 Al finalizar la ejecución del Programa Social se realizará una encuesta aleatoria estratificada para establecer una medida de satisfacción cualitativa de las actividades implementadas, la cual será tomada en cuenta para definir la continuidad o modificaciones al Programa.

5. Programación Presupuestal.

Tipo de apoyo	Frecuencia y cantidad de las ministraciones	Apoyo máximo por beneficiaria (o)	Presupuesto Total Anual
Transferencia monetaria	Tres ministraciones de \$1,700.00	\$5,100.00	\$25,500,000.00 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)

6. Requisitos y procedimientos de acceso.

6.2. Requisitos de acceso.

Requisitos

- Ser persona jefa de familia
- Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras.
- Manifiestar situación de pobreza.
- Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos.

Documentos

- Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.
- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, según su fecha de expedición; licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional); en caso de menores de edad presentar constancia de identidad emitida por autoridad competente. No es necesario que datos coincidan con comprobante de domicilio.
- Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): estado de cuenta bancario; recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida autoridad competente.
- Acta de nacimiento y CURP de al menos un dependiente económico, En caso de manifiestar dependientes económicos considerados para los criterios de inclusión prioritaria, se deberá entregar acta de nacimiento y CURP por cada uno de estos.
- Solicitud de ingreso proporcionada por Unidad Administrativa responsable.
- Carta protesta de veracidad de datos.

Las entrega y llenado de las solicitudes para la incorporación a este Programa Social, así como la recepción de los documentos requeridos se llevará a cabo los días del 24 de septiembre al 8 de octubre por la Coordinación de Programas Sociales en diversos recorridos a las Unidades Territoriales de la Demarcación. Lo anterior para evitar aglomeraciones que representen un riesgo de contagio del virus SarS-CoV2 y la enfermedad que esta causa.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

7. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

7.1 El ciudadano que deseé interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

7.2 Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus quejas e inconformidades.

7.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

7.4 Se recuerda a solicitantes y personas beneficiarias así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

7.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

8. Mecanismos de exigibilidad.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuenta.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

8.1 En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

8.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por la cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Bienestar Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

8.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

8.4 Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

8.5 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

8.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 13 días de septiembre de 2020

**Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras**

(Firma)
